

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL III PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA 2023-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su redacción dada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud emite el preceptivo informe cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

El artículo 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en especial de las y los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos y, específicamente, en su apartado 4, se expresa que los niños y niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. En este sentido, la Convención de los Derechos del Niño, dispone en su artículo 3.2. que: “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida con la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, adapta la normativa estatal a los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos y a los cambios que se han ido produciendo en la sociedad y configura un marco jurídico integral de protección del menor, siendo el interés superior de la persona menor de edad el principio rector de todas sus actuaciones tanto públicas como privadas.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

En el ámbito autonómico, el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza igualmente la protección social, jurídica y económica de la familia. Así mismo, en su artículo 18.1 se dispone el derecho de las personas menores de edad a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.



|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | FRANCISCO JOSE MORA COBO       | 23/10/2023  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAKPLYRZQCE8GDAXUWE4ZDT2L93 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



En cuanto al marco competencial, el artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales que, en todo caso, incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública. El apartado 4 del citado artículo establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, surge con el fin de garantizar la protección a la infancia y adolescencia en el territorio andaluz, encargándose de las necesidades que ya se venían atendiendo y de las que han ido surgiendo en estos años. Está basada en la promoción de los derechos y en la prevención, con especial preocupación por las situaciones de riesgo y de las personas menores con mayor vulnerabilidad. Incorpora la regulación de los derechos y deberes que asisten a las personas menores de edad y define el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia, creando escenarios para la participación infantil y definiendo un sistema de información e indicadores sobre infancia y adolescencia. Además, el artículo 17 de la Ley establece que se ha de disponer de un Plan de Infancia y Adolescencia, con una duración prevista de cuatro años que determine las políticas públicas para lograr el bienestar y la calidad de vida de NNA, el cual debe hacerse público. Asimismo, expresa que el resultado de su evaluación deberá ser tenido en cuenta para la elaboración de las políticas públicas. En este sentido, garantiza la transversalidad de la infancia y adolescencia, la corresponsabilidad de la sociedad en esta materia, la inclusión de la perspectiva de la infancia y adolescencia en las políticas públicas y el refuerzo de medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de NNA.

Por otro lado, la formulación de las **prioridades** correspondió al Comité Directivo, con representación de centros directivos de la totalidad de las Consejerías de la Junta de Andalucía, resultando las siguientes:

**Prioridad 1: Lucha contra la pobreza y la exclusión social de la infancia (ARPE)**, a fin de contribuir a su reducción y promover la igualdad de oportunidades, la atención a las necesidades, los proyectos vitales y la estructuración familiar, y ello con la implicación y compromiso de las distintas Administraciones y agentes implicados.

**Prioridad 2: Promoción de un sistema educativo adaptado a las necesidades y expectativas actuales de niños, niñas y adolescentes (NNA), de las familias y del profesorado**, que atienda de manera diversa al alumnado y que disminuya el fracaso y el abandono escolar, así como las desigualdades.

**Prioridad 3: Mejora de la atención a la salud infantil y adolescente**, especialmente relacionados con la salud mental, el bienestar emocional, los hábitos de vida saludables, la socialización, la autoestima, las competencias sociales y emocionales, el aislamiento social, las adicciones y el uso de las tecnologías.

**Prioridad 4: Impulso de la concienciación social y política para poner en el centro de atención de las políticas públicas a la infancia y la adolescencia**, que avancen en la coordinación y la transversalidad en la atención a la infancia y adolescencia entre las distintas áreas (servicios sociales, salud, empleo, vivienda, educación, justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.). **Incremento de la inversión en las políticas públicas de infancia y adolescencia** en cuanto a recursos económicos, humanos y materiales.

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
|  | FRANCISCO JOSE MORA COBO       | 23/10/2023  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAKPLYRZQCE8GDAXUWE4ZDT2L93 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |



**Prioridad 5: Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.** Para ello, será necesario llevar a cabo programas y actuaciones que permitan sensibilizar y formar en prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia, así como llevar a cabo actuaciones de intervención, dotar un sistema ágil y eficaz para la atención integral y contar con un sistema de información ante situaciones de riesgo, desprotección y desamparo.

**Prioridad 6: Incremento de los espacios de ocio y participación para el tiempo libre infantil y adolescente,** así como espacios de ocio alternativos, que garanticen el acceso gratuito a actividades culturales y deportivas y que proporcionen alternativas de ocio sano, parques y actividades inclusivas para NNA con discapacidad y sin restricciones por la edad. De este modo, se favorecerá que NNA sean agentes sociales activos de sus derechos y actores protagonistas de sus propias vidas y de su entorno.

**Prioridad 7: Mejora del sistema de atención y protección a la infancia y adolescencia, incluida la mayoría de edad,** primando la convivencia en familia y la inserción sociolaboral al alcanzar la mayoría de edad, todo ello para garantizar que las personas menores de edad permanezcan en sus familias biológicas en condiciones saludables y óptimas para su desarrollo psicoevolutivo y promoviendo ante situaciones de desamparo alternativas al acogimiento residencial como las familias de acogida, colaboradoras y adoptivas.

Posteriormente y en base a las prioridades establecidas, se definieron un total de **11 objetivos estratégicos** del Plan, así como sus **metas y valores de referencia**. Y con todo ello, resultan **60 programas** de actuación, diseñados por parte de la totalidad de las Consejerías de la Junta de Andalucía, con la participación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y entidades (Entidades del Tercer Sector, Universidades, etc.).

Igualmente, cabe destacar que el Plan tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General informa favorablemente del sentido que se ha dado al citado Plan, basado en promocionar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Andalucía, contribuyendo a su buen trato y bienestar.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud  
Fdo.: Francisco José Mora Cobo

|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| FRANCISCO JOSE MORA COBO   |                                | 23/10/2023  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN   | BndJAKPLYRZQCE8GDAXUWE4ZDT2L93 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |